

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dependa de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

*Suscripcion en Santander.*—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

*Suscripcion para fuera.*—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4 El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de Zaragoza sin novedad en su importante salud. (*Gaceta del 16 de Mayo.*)

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**LEY**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino, A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se modifican las partidas sexta, sétima y octava del Arancel de Aduanas vigente, y quedarán redactadas en la forma siguiente:

Partida sexta. Alquitrans, breas, asfaltos, betunes y esquistos y la creosota impura, 100 kilogramos, 41 céntimos de peseta.

Partida sétima. Oleonaftas, vaselinas, petróleos brutos naturales y aceites brutos derivados de los esquistos, 100 kilogramos, 21 pesetas.

Partida octava. Bencina, gasolina y petróleos y demás aceites minerales rectificadas, 100 kilogramos, 32 pesetas.

Notas. — Primera. Se entenderá por aceites brutos derivados de los esquistos los que proceden de la primera destilación de los mismos, distinguiéndose por su color amarillento y densidad de 900 á 920 milésimas de grado, ó sean de 66 á 57 y medio del areómetro centesimal, equivalentes de 24 grados 69 centésimas á 21 grados 48 centésimas del de Cartier.

Segunda. Para los efectos de esta ley se considerarán petróleos brutos naturales los que reúnan las propiedades siguientes:

1.º Que destilados gradual y continuamente en un aparato de vidrio

hasta la temperatura de 300 grados centígrados, dejen un residuo que exceda del 20 por 100 de su peso primitivo.

2.º Que este residuo deje á su vez 1 por 100 como minimum de cck, en relación del peso total del petróleo ensayado; y

3.º Que ensayados en el aparato de E. Gramer, sean inflamables á menos de 16 grados centígrados.

Tercera. Se consideran rectificadas los petróleos y demás aceites minerales que no reúnan todas las propiedades expresadas en las notas anteriores.

Art. 2.º Los anteriores derechos se exigirán administrativamente á los productos y procedencias de todas las naciones, sean no ó convenidas; pero entendiéndose respecto á las convenidas que tengan adquiridos derechos especiales con arreglo á los respectivos Tratados, que seguirán disfrutando de ellos y pagando los derechos de Arancel extraordinarios y transitorios hoy vigentes.

Art. 3.º Estos derechos se cobrarán como hasta aquí, por peso bruto, al tenor de los números 3.º y 4.º de la disposición 5.º para la aplicación del Arancel vigente.

Art. 4.º Se suprimen los derechos extraordinarios y transitorios que en virtud de la ley de Presupuestos de 1878 á 79 se cobran á los petróleos y á los demás aceites rectificadas y á la bencina, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 2.º

Art. 5.º Se anulan las notas tercera y cuarta del Arancel de Aduanas vigente, quedando, sin embargo, facultada la Dirección general para exigir que de todos los despachos de las mercancías á que se refiere el artículo 1.º de esta ley se le remitan muestras.

Art. 6.º El Ministro de Hacienda dictará las medidas necesarias para el cumplimiento de esta ley.

**DISPOSICION TRANSITORIA.**

Las mercancías á que se refiere el art. 1.º adeudarán los derechos que en el mismo se establecen, cuando hubieran sido expedidas directamente

para España después de las veinticuatro horas siguientes á la publicación de esta ley en la *Gaceta de Madrid*.

En otro caso, satisfarán los derechos establecidos en el Arancel de Aduanas aprobado por Real decreto de 22 de Julio de 1882.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,

Joaquín Lopez Puigcerver.

(*Gaceta del 15 de Mayo.*)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Rectificación.**

En la Real orden circular de este Ministerio, publicada en la *Gaceta* del día 9 del mes actual, regla 5.º, párrafo IV, aparece equivocada, por errata material de caja, la cantidad del depósito á que se refiere; dice 1.500 pesetas en metálico; debe decir: 2.000 pesetas en metálico, segun consta en el documento original.

(*Gaceta del 16 de Mayo.*)

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

**SANIDAD MARÍTIMA.**

*Circular núm. 143.*

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad con fecha 9 del mes actual me comunica lo siguiente: «Con motivo de instancia de los señores Vial é hijo, consignatarios en esa

ciudad de los vapores-correos de la Compañía general trasatlántica francesa, en solicitud de que sean despachados dichos vapores sin exigirse el previo pago de los derechos cuarentenarios que deban satisfacer como viene practicándose desde hace 15 años que los expresados vapores hacen escala en Santander, garantizando la casa consignataria el pago que corresponda, á fin de no ocasionar perjuicios á los buques, que se detienen tan solo el tiempo preciso para desembarcar el pasaje y mercancías destinadas á ese puerto; esta Dirección general ha acordado acceder á dicha instancia, autorizando á V. S. para que exija de los señores Vial é hijo la garantía personal ó pecuniaria que juzgue conveniente á fin de asegurar el pago de los derechos de cuarentena, correspondiente á cada vapor de su consignación.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes interesa y demás efectos consiguientes.

Santander 17 de Mayo de 1888.

El Gobernador,

Rafael Martos.

**SEGURIDAD.**

*Circular núm. 144.*

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de D. Enrique Sainz de Grageda, Jefe del despacho auxiliar número uno, del Monte de Piedad de Madrid, cuyas señas personales son: estatura regular, bigote poblado y largo, delgado, frente ancha y pelo negro; y, caso de ser habido, le pondrán á mi disposición con toda seguridad.

Santander 16 de Mayo de 1888.

El Gobernador,

Rafael Martos.

# PROVINCIA DE SANTANDER.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Abril último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.												
	Cebada.		Centeno.		Maíz.		Garbanzos.		Arroz.		Aguardiente.		Vino.		Carnero.		Vaca.		Tocino.		De cebada.				
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	
Cabúrniga . . . . .	15	32	»	»	12	25	1	03	»	60	»	80	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Castro-Urdiales . . . . .	»	»	»	»	18	90	1	12	»	60	1	50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Laredo . . . . .	»	»	»	»	16	50	1	18	»	50	1	50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Potes . . . . .	81	31	»	»	16	22	1	96	»	25	»	62	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ramales . . . . .	50	14	»	»	14	50	1	20	»	40	»	80	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Reinosa . . . . .	01	60	»	»	14	67	1	30	»	49	»	55	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santander . . . . .	»	41	»	»	15	31	1	03	»	64	»	71	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santoña . . . . .	»	»	»	»	18	»	1	20	»	62	»	78	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
San Vicente de la Barquera . . . . .	»	»	»	»	16	»	1	50	»	90	»	90	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Torrelavega . . . . .	22	98	»	»	16	43	»	96	»	41	»	37	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villacarriedo . . . . .	23	41	»	»	16	22	1	10	»	50	»	62	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES . . . . .	107	53	14	14	176	50	12	28	6	71	5	91	8	5	84	11	72	20	18	»	»	»	»	»	»
Precio medio general en la provincia . . . . .	21	45	14	14	16	04	01	11	»	61	»	53	»	»	97	1	06	1	83	»	»	»	»	»	»

HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
23	50	Ramales.	
18	01	Reinosa.	
17	»	San Vicente de la Barquera	
12	60	Reinosa.	

Santander 11 de Mayo de 1888.

V.º B.º

El Gobernador,  
**RAFAEL MARTOS.**

El Jefe de la Administración provincial de Fomento,  
**CLAUDIO ALDAZ.**

# DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Sesion del día 18 de Abril de 1888.

Presidencia del señor Garcia Obregon.

Diputados asistentes: señores Alonso, Celis, Cuevas (D. R.), Diaz Pedraja, Diez Ulzurrun, Echevarría, Fernandez Baldor, Hoyos, Ibarra, Lanuza, Lopez del Rivero, Muñoz, Peña y Conde, Ruiz y Garcia Obregon.

Se abre la sesion á las seis y media de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda conceder dos meses de licencia, que solicita el Diputado D. Eivilasio Echegaray.

Pasan á la comision de Gobernacion los oficios del Sr. Gobernador civil transcribiendo las reales órdenes que revocan los acuerdos de la Diputacion apercibiendo al Contador D. Antonio María Coll y Puig, por el retraso en el ingreso de los productos del telégrafo de Ontaneda y el de la Comision provincial suspendiendo de empleo y sueldo al mismo Contador; otro oficio de dicha autoridad relativo á medidas que han de adoptarse en el correccional de Torrelavega para evitar que se resienta la salud de los presos y que haya entre ellos la debida separacion, y una instancia del empleado D. German de la Pedrosa solicitando quince dias de licencia; y á la de Fomento otra instancia de D. Máximo Soiano Vial solicitando para su hijo D. Ramon la pensión de 1.500 pesetas que la Diputacion tiene establecida para los jóvenes que sigan carreras facultativas.

Sale del salon el Sr. Celis.

Se da cuenta del dictámen de la comision de Gobernacion que propone se desaloje, en virtud del mal estado en que se halla, el edificio que ocupan las oficinas de la Diputacion y que se arriende uno de propiedad particular para instalarlas en él, á cuyo fin se abrirá un concurso público en el que, previas las condiciones que se estimen oportunas y en vista de las proposiciones que se hagan se llevará á efecto dicho arriendo con la prontitud que las circunstancias exigen, para cuyos gastos se consignará en el presupuesto que se va á discutir la cantidad que corresponda, sin perjuicio de lo que deberá seguirse desarrollando el proyecto de construir un edificio que responda á las necesidades y al decoro de la corporacion; debiéndose recurrir al Gobierno en súplica de que declare propiedad de la Diputacion los locales que hoy ocupa y posee sin interrupcion hace muchos años y para que se ceda por el ramo de Guerra el terreno necesario para la construccion de dicho edificio de nueva planta mediante el pago de su valor, previa tasacion pericial.

El Sr. Alonso manifiesta que para el alquiler del nuevo local y los gastos de traslacion y otros que serán necesarios deben consignarse en el presupuesto para el próximo ejercicio y bajo la denominacion que proceda 12.500 pesetas.

Y con la adicion propuesta por el Sr. Alonso se aprueba el dictámen leído. Se da cuenta de otro dictámen de la comision de Fomento proponiendo que se ordene al Director de carreteras de la zona occidental pase al pueblo de Somballe, en el Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa, para que previo reconocimiento de la carretera vecinal de Somballe á Lantueno, informe respecto á los desperfectos que ha sufrido y proponga lo que proceda para en su vista resolver la Diputacion, siendo de cuenta de la Junta administrativa de aquel pueblo las dietas que devengue aquel funcionario.

Y se lee la siguiente enmienda: «El Director de carreteras procederá con urgencia al reconocimiento á que el dictámen se refiere y con igual urgencia practicará los demás reconocimientos que se soliciten en carreteras vecinales por perjuicios causados en las mismas con motivo de los temporales —Salon de sesiones 18 de Abril de 1888.— Rosendo F. Baldor.—E. Peña y Conde.»

Ayudada por el Sr. Fernandez Baldor se toma en consideracion. El Sr. Diaz Pedraja manifiesta que la comision de Fomento acepta la enmienda.

Y se aprueban esta y el dictámen de la comision. El Sr. Presidente anuncia que va á empezar la discusion del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1888 á 89 y pregunta si se toma en consideracion el dictámen de la comision de Hacienda que quedó sobre la mesa y se aprueba la totalidad segun en él se propone, resolviéndose en sentido afirmativo. A continuacion se leen las siguientes consignaciones:

## PRESUPUESTO DE GASTOS.

Administracion provincial.

RELACION NÚM. 1.

CAPÍTULO 1.º

ARTÍCULO 1.º

Para gastos de representacion del Presidente. . . . . 3.000  
Indemnizacion á los vocales de la Comision provincial . . . . . 24.000

Personal.—Secretaría.

Sueldo del Secretario interino. . . . . 4.000  
Id. de un oficial 1.º D. Donato Argüelles. . . . . 2.750  
Id. de un id. 2.º D. Daniel Lopez . . . . . 2.500  
Id. de un id. 2.º D. Eutimio de la Revilla. . . . . 2.500  
Id. de un id. del registro D. Gaspar Dominguez . . . . . 2.000  
Id. de un auxiliar de la Secretaría D. Antonio G. Cueto. . . . . 2.000  
Id. de un auxiliar D. Pedro Fernandez Cavada. . . . . 1.250  
Id. de un id. D. Gerardo Sanchez . . . . . 1.250  
Id. de un escribiente D. José Zorrilla . . . . . 998

Contaduría.

Sueldo del Contador. . . . . 3.500  
Id. de un Oficial Tenedor de libros don Casimiro Odriozola . . . . . 2.500

Id. de un auxiliar don Nicolás Pablo de Cavia. . . . . 2.000  
Id. de un id. don Frutos Carabent . . . . . 1.750  
Id. de un escribiente don Adrian del Rio. . . . . 998

Contabilidad municipal.

Personal que presta sus servicios en las oficinas de la Diputacion:  
Sueldo de un Oficial don Adolfo Ortiz . . . . . 2.100  
Id. de un escribiente don Celestino Arango . . . . . 998

Personal que presta sus servicios en el Gobierno civil.

Sueldo de un oficial 1.º don Nicolás Cavia . . . . . 3.000  
Idem de un id. 2.º don Joaquin Fernandez Peña . . . . . 2.500  
Idem de un auxiliar don Bernardino Rivera . . . . . 1.750  
Idem de un id. don Aurelio Eguizabal . . . . . 1.250  
Idem de un escribiente don don Ricardo Rivera . . . . . 750

Ugieres.

Sueldo de un ugier don Serapio Dominguez . . . . . 1.500  
Idem de un id. don Ramon Sainz . . . . . 1.125  
Idem de un id. don Celedonio San Emeterio . . . . . 750  
Idem de un id. don Hipólito San Vicente. . . . . 750

Material.

Material de Secretaría . . . . . 2.000  
Idem de la Contaduría . . . . . 1.375  
Idem de la Seccion de cuentas del Gobierno civil . . . . . 400  
Idem de la id. de la Diputacion . . . . . 250

RELACION NÚM. 2.

CAPÍTULO 1.º

ARTÍCULO 2.º

Depositaria.

Sueldo del Depositario . . . . . 3.250  
Idem del auxiliar don Baldomero Canales . . . . . 2.000  
Material . . . . . 400

Se da lectura del dictámen de la comision de Hacienda respecto á las relaciones leidas que dice así:

## PRESUPUESTO DE GASTOS.

Administracion provincial.

RELACION NUM. 1.

CAPÍTULO 1.º

ARTÍCULO 1.º

Secretaría.

Por acuerdo adoptado por V. E. en el dia de ayer se ordenó que el ugier auxiliar don Hipólito de San Vicente pase á prestar sus servicios á la seccion de quintas á las órdenes de don Donato Argüelles con el sueldo de 750 pesetas.

Se consignan . . . . . 750

Contaduría.

Desde el dia 11 de Agosto último en que fué suspendido de empleo y sueldo el Contador de fondos don Antonio María Coll y Puig, viene desempeñando este cargo muy á satisfaccion de la Diputacion el Oficial Tenedor de libros don Casimiro Odriozola que disfruta del sueldo de 2.500 pesetas. La comision de Hacienda, teniendo en cuenta los servicios de este empleado y oido el elevado concepto que le merece á la Comision provincial, propone á V. E. se le fije el sueldo de 3.000 pesetas, debiendo seguir desempeñando el mismo cargo de Tenedor de libros que desempeña actualmente . . . . . 500

Por acuerdo adoptado en la sesion del dia 13 se admitió como escribiente de esta Seccion al ugier auxiliar D. Celedonio San Emeterio con el sueldo de 750 pesetas . . . . . 750

Personal que presta sus servicios en la seccion de cuentas del Gobierno civil.

El año de 1886 fué nombrado empleado de esta corporacion don Joaquin Fernandez Peña, siendo destinado á prestar sus servicios en la seccion de cuentas del Gobierno civil en reemplazo de don Julio Sierra que disfrutaba el sueldo de 3.000 pesetas. Por razones que no es del caso examinar se le fijó el sueldo de 2.500 pesetas á pesar de estar desempeñando el cargo de Oficial 1.º Con posterioridad fué destinado, aunque temporalmente, á aquella Seccion el Oficial 1.º don Nicolás de Cavia, que prestaba sus servicios á las órdenes de V. E.; pero este empleado, á pesar de su laboriosidad é inteligencia, no puede, por efecto de su avanzada edad, prestar el servicio asiduo y constante que exige la Direccion de una oficina de aquella importancia, por lo cual ha seguido corriendo esta Direccion á cargo de don Joaquin Fernandez Peña. Estas razones impulsan á la comision de Hacienda á proponer se le fije el sueldo en 3.000 pesetas . . . . . 500

(Se continuará)

**INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA**  
DE  
**SANTANDER.**

En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 22 de Noviembre de 1883 sobre los exámenes de enseñanza libre que se han de verificar en la segunda quincena de este mes, he dispuesto que en este Instituto se celebren el día 24 del corriente á las 9 de su mañana.

A este fin los aspirantes que han presentado sus solicitudes en la Secretaría de este establecimiento deberán personarse en esta oficina el día 23 para saber la resolución que ha recaído sobre su solicitud, é identificación de su persona, sin cuyos requisitos no podrán ser examinados al día siguiente.

Lo que se hace saber al público y á los interesados para los efectos consiguientes.

Santander 14 de Mayo de 1888.—El Director, Agustín Gutierrez.

**Anuncios oficiales.**

*Ayuntamiento de Guriezo.*

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año económico de 1888-89, se halla expuesta al público por término de diez días en esta casa Consistorial para cuantos quieran examinarla.

Lo que se hace público para que nadie alegue ignorancia.

Guriezo 12 de Mayo de 1888.—Manuel Calera.

*Ayuntamiento de Arenas.*

El reparto vecinal formado por este Ayuntamiento que presido, y Junta de asociados, con destino á cubrir los gastos del censo de población últimamente reformado, se halla expuesto al público en la Secretaría de expresado Ayuntamiento, por término de 15 días, á contar desde esta fecha, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como forasteros, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho pudieren convenirles, pasados los cuales no será atendida ninguna de dichas reclamaciones.

Arenas 15 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Manuel Anivarro.

*Alcaldía de Santander.*

En virtud de acuerdo adoptado por esta Excelentísima Corporación municipal, se saca á subasta el arrendamiento de los cajones que se hallan desocupados en los Mercados públicos que se expresan al final de este anuncio, admitiéndose proposiciones en libertad respecto al precio del arrendamiento en la misma forma y con iguales condiciones que las que se establecieron en las subastas respectivas á este servicio celebradas últimamente.

El acto referido tendrá lugar en el salon de sesiones de la casa Consistorial el día 26 del corriente mes, á las doce de la mañana; y los antecedentes relacionados con la subasta radican en el negociado correspondiente de la Secretaría municipal á disposición de los que gusten consultarlos.

Santander 17 de Mayo de 1888.—

El Alcalde accidental, M. Martínez de Peñalver.

*Mercado de la plaza Nueva.*

Cajones números 2, 14, 16, 17, 20, 22, 41, 44, 47, 50, 10, 13, 48, 49, 71.

*Mercado de Atarazanas.*

Cajones números 11, 12, 13, 16, 17.

**Providencias judiciales.**

D. ANTONIO LOPEZ VARELA, Juez de primera instancia de Villacarriedo y su partido.

Hago saber: Que el día treinta del actual á las doce de la mañana se sacará á pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado, por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la mitad de la siguiente finca:

Pesetas

Una casa-habitación en el pueblo de Esponzúes, barrio de San Roman, término de Corvera, señalada con el número quince; mide próximamente trece metros cuadrados; tasada toda ella en ochocientas pesetas, su mitad cuatrocientas. . . . . 400

Cuya mitad de casa pertenece á Fermin Revuelta, vecino de Esponzúes, y se vende para pago de costas que adeuda por el sumario que se le siguió sobre corta y sustracción de leñas; debiendo hacer presente que para tomar parte en la subasta habrá de consignar el licitador sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma y que se halla en tramitación la información posesoria que ha de suplir el título de propiedad de la finca.

Dado en Villacarriedo á doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho. Antonio Lopez Varela.—Ante mí: el actuario, Marcelino García.

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

*Lista nominal de los donativos recibidos en este Gobierno civil para atender al alivio de los pueblos castigados por los últimos temporales de nieves.*

(Continuacion.)

Ptas. Cts.

D. Manuel Leita	25
Rafael Abascal	10
Cecilio Galdós	3
Mariano Agudo	5
Lucas Romero	2
Feliciana Fernandez	1
Eduardo Lopez	2
Sres. Elizalde, Salas y C.	10
D. Mauricio Huerta	25
Plácida P. de Mieres	2 50
X.	15
Anfloquio Sanchez	2
Víctor Ortiz Villota	5
Ramon Palacio	25
Julio Guilarte	3
Matías de la Lama	10
Teodoro Crespo	2

Ptas. Cts.

D. Federico Rodriguez, un saco de alubias y cuatro arrobas de arroz	>>
Manuel Sanchez Garcia, cuatro pares alpargatas	>>
José María Solinís	1
X.	5
Sra. Vda. de Plasencia	10
D. Marcelo Herrero	> 20
X.	> 25
P.	1
X.	1
D. María y Visitacion Hacha	5
D. Ramon Fonseca	10
Aureliano Cabazon	2
X.	1
D. Carmen Beraza	1
María Sierra	> 75
X.	> 50
X.	1
X.	> 50
C. L.	1
Dorotea Blanco	1
D. Juan Fernandez	1
Roman Casanova	6
X.	3
D. María Rodriguez	2
D. Vicente Ballens	1
X.	1
D. María Gutierrez Ceballos	5
D. Rafael de la Bara	5
D. Nicolasa Cuesta	1
X.	> 20
D. Matías Lasaste	2 50
X.	> 25
Santiago Gonzalez, cuatro camisetas y	8
Ramon Puente	2
Javier Ontavilla	> 25
Benjamin Labadié	2
Ambrosio Sarmiento	5
T. P.	2
Alejandro Santelices	15
N.	5
Pedro Rio Fernandez	5
Eulogio Torcida	1 30
Pedro de Escalante	50
Agabio de Escalante	50
Lucilo de Escalante	50
Amós de Escalante	25
J. Crou	10
Domingo de Colmenares	5
D. Felisa Oruña	5
D. Antolin Rozas	50
Luis Bedia	6
Julian Gurtubay	5
Emilio Eichberg	5
Alonso Sanchez	3
Manuel Catalán	5
Máximo de Solano	5
Sres Fernandez y Martinez	3
D. Valeriano de la Pedrosa	25
R. G.	2
José García	1
Lorenzo Ibarrondo	5
Sres Hoyos y Gallostra	5
D. José Horga	5
Gaspar Calleja	50
Victoriano G. Calleja	15
Wenceslao Lopez Hurtado	5
X.	2 50
Manuel Fernandez, un traje y	5
Quevedo y Llama	1 50
Carlos Escandon	2
M.	1
Esteban Sainz	> 50
Miguel Sainz	2
N.	50
Angel Bercena	5
Juan Larré	2 50
Manuel Truoba	2
X.	> 50
Leonardo Menendez	5

Pts. Cts.

D. Francisco Gotera	15
E. B.	2 50
Severo Alonso	5
Juan Setien	10
José Santiuste	> 50
Juan Martinez	> 50
Restituto F. Quintana	1
José Ruiz	1
X.	25
Felix Sainz	5
F. Piñeiro	> 25
Mauricio Lamadrid	100
Luis Arredondo	25

(Se continuará.)

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**LUCECITA.**

Novela escrita en francés por Eduardo Cadot; version española por don Carlos Ochoa.—Madrid 1888.—Un tomo en 12.º, con buen papel y esmerada impresion. Precios: en Madrid, en rústica, 3 pesetas; encartonada á la Bradel, 3'50. En provincias, en rústica, 3'50 pesetas; encartonada á la Bradel, 4.

Se halla de venta en la librería editorial de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Santa Ana, núm. 10, Madrid, y en las principales librerías de la Península y Ultramar.

En Santander, D. Luciano Gutierrez, librería.

**CÓDIGO DE COMERCIO**

La última edición se halla de venta en esta imprenta al precio de TRES PESETAS EJEMPLAR.

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo, con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues esta resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor deterioro antes de enviarlos á dicha oficina.

**TEATRO.**

Fantoches españoles.

*Funcion para el domingo 20 de Mayo,*

en la que se exponen diez y ocho magníficas decoraciones.

La comedia en caricatura de gran aparato en cuatro actos y en verso, escrita para este espectáculo por don José Mazo, titulada:

**BARBA AZUL,**

**BARBA ROJA Y BARBA GRIS.**

**UNA BECERRADA.**

A las ocho y media.

Entrada general 50 céntimos.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.